Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 19/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de novimebre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966. de 1966.

Logrono, 4 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—1.506-15.

8441

RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.441, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de La Gesta, 1, de Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación denominado «Libertad», tipo ca-seta, de 630 KVA., a 22/0,398 KV., y cable subterráneo de ali-mentación de 115 metros de longitud con origen en el cable sub-terráneo C. T. «Ambulatorio»-C. T. «General Lucuce», 20 KV., y final en el C. T. «Libertad». Emplazamiento: Calles Palacio Valdés y Libertad (Avilés). Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/2967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto. suelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndosele un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los
efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento
de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2019/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la
misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del
Decreto 2017/1968.

Decreto 2817/1966.

Ovicdo, 5 de marzo de 1981.—El Delegado Provincial, Amando Sáez Sagredo.—798-E.

8442

RESOLUCION de 17 de marzo de 1981, de la Direc-ción General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se dictan normas complemen-tarias para aplicación de la Orden de 13 de febrero de 1981, por la que se establece el sistema para va-loración de las primas a la construcción naval para los años 1981 y 1982.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de febrero de 1981 (*Boletín Oficial del Estados del 20), por la que se establece el sistema de valoración de las primas a la construcción naval para los años 1981 y 1982, dispone, en su apartado noveno, que por los Organismos competentes se dictarán las disposiciones complementarias para desarrollar dicha Orden. Habiéndose puesto de manifiesto la conveniencia de aclarar o concretar determinados aspectos de la Orden mencionada, Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización concedida ha resuelto:

cedida, ha resuelto:

Primero.—En la valoración de los buques se podrán incluir aquellos elementos que se hayan ordenado específicamente para aquellos elementos que se hayan ordenado especificamente para su entrega con los mismos y que sean indispensables para su explotación, tales como contenedores y remolques, si se trata de buques mercantes, o pertrechos, artes de pesca y redes, si se trata de buques de pesca. La Dirección General de la Marina Mercante juzgará la necesidad de estos elementos a petición del astillero al solicitar el permiso de construcción del buque.

Segundo.—La prima adicional del 9,5 por 100, que se podrá conceder al amparo de lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 13 de febrero de 1981 a los buques para transporte de carbón, queda condicionada a que dichos buques correspondan a tipos normalizados, aceptados como tales por la Dirección General de la Marina Mercante y esta Dirección General conjuntamente. neral conjuntamente.

Madrid, 17 de marzo de 1981.--El Director general, Mariano Garcés Rodríguez,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8443

ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se aprueba el proyecto de ampliación y perfeccionamiento de un centro de manipulación de tubérculos a realizar por don Sebastián Henriquez Robayna en Marzagán, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Sebastián Henríquez Robayna, para la ampliación y perfeccionamiento de su centro de manipulación de tubérculos, en Marzagán, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 10 de marzo de 1980 (Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, sobre calificación como zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, y una vez presentados en tiempo y forma, el proyecto de la ampliación y la justificación de disponibilidad de numerario suficiente para cubrir el tercio de la inversión propuesta, este Ministerio ha tenido a bien disponer: nisterio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupusto reducido, a efectos de ayuda oficial de 21.512.666 pesetas.

La subvención a percibir será de 2.151.266 pesetas, con cargo

La subvención a percipir sera de 2.151.266 pesetas, con cargo al concepto presupuestario 21.05.761.

Dos.—Señalar unos plazos de dos meses, para la iniciación de las obras, y de seis meses para su finalización y obtención del certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura en Las Palmas, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución sente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agra-rias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8444

ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de destilación de alcoholes de «Vinícola del Oeste, S. A.», emplazada en Villafranca de los Barros (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de destilación de alcoholes de «Vinícola del Oeste, Sociedad Anónima», emplazada en Villafranca de los Barros (Badajoz), que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de este Departamento de 26 de diciembre de 1979, elevándose el presupuesto de inversión a seite millones cuatrocientas ochenta y una mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 7.481.435,50).

La cuantía máxima de la subvención ascandorá a coto-ionica de contra de la cuantía máxima de la subvención ascandorá a coto-ionica de la cuantía máxima de la subvención ascandorá a coto-ionica de la cuantía máxima de la subvención ascandorá a coto-ionica de la cuantía máxima de la subvención ascandorá a coto-ionica de la cuantía de la

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a setecientas cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesetas (748.143 pesetas), aplicación presupuestaria 21.05.761.

Dos.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dis los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dies guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8445

RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 40, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia-Bavaria, S. A., y superados los en-sayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologa-1. Esta Dirección General amplia y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 40, tipo bestidor con visera, válida mara los tractores marca «John Deere», modelo 3140, versión (2 RM); modelo 3140 DT versión (4 RM), y modelo 3140 FWD, versión (4 RM) 2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI 8108.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Gross Umstadt (Alemania), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estruc-

tura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación de ambito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado as respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 16 de febrero de 1981 —El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

8446

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de abril de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dolar USA	86,925	87.155
1 dólar canadiense	73,377	73,659
1 franco francés	17,158	17,220
- 111	190,026	190.878
1 111 - 1 1		
	147,685	148,424
1 franco suizo	44,390	44,621
100 francos belgas	246,861	248,219
1 marco alemán	40,441	40,643
100 nras italianas	8.129	8.158
1 florin holandés	36.524	36,698
1 corona sueca	18,626	18,716
1 corona danesa	12.856	12,909
1 corona noruega	15,915	15,987
1 marco finlandés	21,077	21,184
	571,198	574,976
100 escudos portugueses	150,389	151,310
100 yens japoneses	40,541	40,743
_		

M° DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

8447

ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se declaran de urgencia las obras del proyecto de supresión de tres pasos a nivel en la línea Madrid-Barcelona, vía Caspe, en los puntos kilométricos 345/778, 345/800 y 346/014.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimi, un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959. de 12 de noviembre, por el ~ue se declara de urgencia la exprepiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º, del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre.

Este Ministerio, en 9 de marzo de 1981, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de supresión de tres pasos a nivel en la linea Madrid Barcelona, vía Caspe, en los puntos kilométricos 345/778, 345/800 y 346/014, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Segundo -Autorizar a la Segunda Jetatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arregio a lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y efectos. Dios guarde a V. i. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

8448

ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se dectaran de urgencia las obras del proyecto de supresión de paso a nivel de la linea de Madrid-Barcelona, via Caspe, en el punto kilométrico 348/

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protec-ción, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la ex-expropiación forzosa para obras ferroviarias. En cumplimiento de la dispuesto el el artículo 2.º, del indi-cado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, Este Ministerio, en 9 de marzo de 1981, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de supresión de paso a nivel de la línea de Madrid-Barcelona, via Caspe, en el punto kilométrico 348/718, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 dé diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arregio a lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, o de marzo de 1931.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se declaran de urgencia las obras del proyecto de supresión de los pasos a nivel de Mogro y Mar en la línea de «Feve», Santander-Torrelavega. 8449

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959. de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 21 de noviembre,
Este Ministerio, en 9 de marzo de 1981, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de supresión de los pasos a nivel de Mogro y Mar en la línea de «Feve», Santander-Torrelavega, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incar el contruo expediente de exprensación forzosa.

ción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuestos en el artículo 52, de la Ley de 16 de

diciembre de 1954.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1981—P.D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se concede el título licencia Agencia de Viajes, grupo A., a Viajes Xaloki, S. A., con el número 8450 687 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 17 de iulio de 1990, a instancia de don José Manuel Luna Roias, en nombre y representación de «Viajes Xaloki, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompa-

no la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profe-